



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 086-2024-MDCH/OGAF

Chilca, 27 de noviembre del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE

VISTO:

El Expediente N°19948-2024, de fecha 30 de septiembre del 2024, presentado por la administrada Trigueros Viuda de Manco Norma Juana; Informe N° 761-2024-OT-OGAF/MDCH de 02 de octubre del 2024 de la Oficina de Tesorería; Informe N° 819-2024-SGOPCYPU/GDU/MDCH de 23 de octubre del 2024 de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano; Carta N° 084-2024-OT/MDCH de 08 de noviembre del 2024 de la Oficina de Tesorería; Carta N° 096-2024-OT/MDCH de 25 de noviembre del 2024 de la Oficina Tesorería; Informe N° 32/MEY-2024 de 25 de noviembre del 2024; Informe N° 894-2024-OT-OGAF/MDCH de 26 de noviembre del 2024 de la Oficina de Tesorería; sobre la devolución del dinero a favor de la administrada TRIGUEROS VDA. MANCO NORMA JUANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). El artículo 196° de la Constitución Política, señala que los bienes y rentas de las municipalidades, son entre otros: "Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por ordenanzas Municipales, conforme a Ley.

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo, siendo uno de ellos el: "Principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". El sub numeral 2.3 del numeral 2. Del artículo V del título preliminar de la Ley citada, señala entre otros, como fuentes del procedimiento administrativo: "Las leyes y disposiciones de jerarquía equivalente".

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 3° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, se señala que las Municipalidades perciben ingresos tributarios, entre otros, por la siguiente fuente: "Las contribuciones y tasas que determines los Consejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III". El literal a) Del segundo párrafo del artículo 60° de la ley citada, señala que, en aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece entre normas generales, la siguiente. "La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley

imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N.º 496 Chilca -
Cañete(01) 530 5500 - (01) 530 5270



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

Orgánica de Municipalidades”. El primer párrafo del artículo 66° de la Ley citada, establece que “Las tasas municipales son los tributos creados por los concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, mediante Expediente N°19948-2024, de fecha 30 de setiembre de 2024, la administrada Trigueros Vda. De Manco Norma Juana, solicita devolución de dinero del pago de Recibo de Caja N° 0014942 debido que no se realizó el trámite de Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios para el predio ubicado en la zona Las Hoyadas - Las Joyas “Huayapo”.

Que, mediante Informe N° 761-2024-OT-OGAF/MDCH, de fecha 02 de octubre de 2024, la oficina de tesorería, respecto al Expediente N° 19948-OTDA-2024 presentado por la administrada Trigueros De Manco Norma Juana identificada con DNI 15367339, solicitando devolución de dinero. Por lo que la Oficina de Tesorería solicita información conforme a la emisión de Certificado de Parámetros Urbanísticos según Recibo de caja N° 0014942 por el importe de S/ 122.00 (Ciento veintidós con 00/100 soles) y con el servicio de inspección ocular según Recibo de Caja N° 0014943 por el importe de S/ 338.00 (Trescientos Treinta y ocho con 00/400 soles).

Que, mediante Informe N° 819-2024-SGOPCYPU-GDU-MDCH de 23 de octubre del 2024 de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, indica que la Administrada Trigueros De Manco Norma Juana, identificada con DNI N° 15367339 solicita devolución de dinero por derecho de certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, cancelado mediante Recibo de Caja N° 0014942 por el importe de S/ 122.00 (Ciento veintidós con 00/100 soles) y con el Inspección Ocular según Recibo de Caja N° 0014943 por el importe de S/ 338.00 (Trescientos treinta y ocho con 00/100 soles). Tras la revisión del Expediente N° 8547-2024, NO se realizó la emisión del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, por lo expuesto en la Carta N° 927-2023-SGOPCyPU/GDU/MDCH. Que mediante la Ley 29090 de Regulación de Habilitación Urbana y de edificaciones, aprobado mediante D.S N° 029-2029-Vivienda. El proceder con el trámite de Certificado de Parámetros Urbanísticos y edificatorios corresponde a predios con habilitaciones urbanas. Motivo por lo que no se realizó la emisión del certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios ya que la administrada no cumple con la ley 29090 Ley de Regulación de habilitación Urbana y de Edificaciones aprobado mediante D.S N° 029-2019 - Vivienda. Por otro lado, con respecto a la inspección ocular, si se realizó la inspección el 8 de noviembre de 2023. Según las fotografías conforme al informe técnico N° 247-2023-LADR/SGOPCYPU/GDU7MDCH. Por lo que solicita evaluación correspondiente para el trámite de Devolución de dinero solo del certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios.

Que, mediante Carta N° 084-2024-OT/MDCH de fecha 08 de noviembre del 2024, de la oficina de Tesorería solicita a la administrada Trigueros Vda. de Manco Norma Juana, el Recibo original de Caja N° 0014942 por el importe de S/122.00 (Ciento veintidós con 00/100 soles). Requisito para el trámite de devolución de dinero. Por lo que con Acta de entrega de fecha 20 de noviembre del 2024 la administrada realizo la entrega del Recibo original.

Que, mediante Carta N° 096-2024-OT/MDCH de fecha 21 de noviembre, la Oficina de Tesorería solicita la verificación de originalidad del Recibo de Caja N° 0014941 de fecha 12 de octubre del 2023, por el importe de S/122 (Ciento veintidós con 00/100). Con Informe N° 32/MEYC - 2024 de fecha 25 de noviembre de 2024, se informa la validación del recibo a nombre de la contribuyente Trigueros Vda. De Manco Norma Juana.

Que, mediante Informe N° 894-2024-OT-OGAF/MDCH, de fecha 26 de noviembre del 2024, la Oficina de Tesorería, informa que la administrada realizo el pago de S/122.00 (Ciento veintidós con 00/100 soles) con Recibo N°0014942 para trámite de Certificado de Parámetros Urbanísticos para



imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N.º 496 Chilca -
Cañete(01) 530 5500 - (01) 530 5270



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

el predio ubicado Zona Las Hoyadas - Las Joyas "Huayapo". Los cuales no fueron realizados debido que el predio que no contaba con habilitación urbana.

Estando a los fundamentos facticos y de derecho, y en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 241-2023-MDCH-ALC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada TRIGUEROS DE MANCO NORMA JUANA con DNI N° 15367339, sobre la devolución del pago realizado mediante Recibo de Caja N° 0014942-2023, por el importe de S/122.00 (Ciento veintidós con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de tesorería, realizar los trámites administrativos correspondientes para la devolución del pago realizado por el importe de S/ 122.00 (Ciento veintidós con 00/100 soles), a favor de la administrada TRIGUEROS DE MANCO NORMA JUANA con DNI N° 15367339,

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que se notifique a la administrada la emisión del presente acto resolutivo para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N.º 496 Chilca -
Cañete(01) 530 5500 - (01) 530 5270